

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA**N° 0021-2022-PD-OSITRAN**

Lima, 15 de junio de 2022

VISTOS:

La Carta ML2-SPV-CARTA-2022-1673 emitida por la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A.; la Carta CAR-8681-22-CSIL2-0ST-O emitida por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2; los Informes N° 00259 y 0268-2022-JCFM-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao; el Memorando N° 01006-2022-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 0249-2022-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 266-2022-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la citada Ley N° 26917, este Organismo Regulador tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora se encuentra la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, Ositrán como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, Construcción de las obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente;

Que, el 28 de abril del 2014, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., el Contrato de Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett- Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao;

Que, el 20 de marzo de 2015, Ositrán y el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 (CSIL2), suscribieron el Contrato N° 030-2015-OSITRAN, para el Servicio de Supervisión Integral de la Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Av. Gambetta del Metro de Lima y Callao;

Que, mediante la Carta ML2-SPV-CARTA-2022-1673 de fecha 2 de junio del 2022, la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. comunicó al Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 la reprogramación de las Pruebas de Homologación del Sistema de la Vía Férrea de las Etapas 1B y 2 del Proyecto. Ensayos de Homologación en Laboratorio y en Campo, en el marco del Contrato de Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao; por lo cual, solicitó información acerca de los asistentes a dichas pruebas;

Que, por medio de la Carta CAR-8681-22-CSIL2-OSITRAN-0, presentada con fecha 7 de junio de 2022, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 comunicó a Ositrán, como parte de sus obligaciones contractuales, su presencia en las referidas Pruebas de Homologación del Sistema de la Vía Férrea de las Etapas 1B y 2 del Proyecto. Ensayos de Homologación en Laboratorio y en Campo, las cuales se realizarán en los Laboratorios de la División de Ciencias e Ingeniería de los Materiales de la Universidad Cantábrica, ubicada en Santander – España, entre la semana del 27 de junio al 01 de julio del 2022, por lo que solicitó se designen a los funcionarios del Ositrán que asistirán a dichas pruebas;

Que, conforme a lo indicado por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao, a través de los Informes N° 00259 y 0268-2022-JCFM-GSF-OSITRAN, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 se encuentra obligado, de conformidad con los Términos de Referencia que forman parte del Contrato de Supervisión suscrito con Ositrán, a solventar los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y traslados de los representantes técnicos del Ositrán, para asistir a las pruebas en fábrica a que son sometidos los materiales, componentes, los subconjuntos y los equipos finalmente acabados, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión; asimismo, señala la importancia de la participación de Ositrán en dichas pruebas;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante Memorando N° 01006-2022-GSF-OSITRAN, ha designado a los Ingenieros: Elías Quispe de la Cruz, Supervisor electromecánico de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y Elvis Sanchez Barrueta, Supervisor Insitu, de la Línea 2 del Metro de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para asistir a la realización de las Pruebas de Homologación del Sistema de la Vía Férrea de las Etapas 1B y 2 del Proyecto. Ensayos de Homologación en Laboratorio y en Campo, que se realizarán en Santander - España entre la semana del 27 de junio al 01 de julio del 2022, por lo cual la comisión de servicios comprenderá dicho periodo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 0249-2022-GAJ-OSITRAN, señaló que en aplicación de lo establecido en el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de acuerdo al cual, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; en el caso de Ositrán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo es la autoridad que cuenta con las facultades para autorizar el viaje de los Ingenieros Elías Quispe de la Cruz y Elvis Sanchez Barrueta;

Que, la Gerencia General, mediante el Memorando N° 266-2022-GG-OSITRAN, manifestó su conformidad con la presente autorización de viaje de los ingenieros Elías Quispe de la Cruz y Elvis Sanchez Barrueta, profesionales de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán, para asistir a la realización de las Pruebas de Homologación del Sistema de la Vía Férrea de las Etapas 1B y 2 del Proyecto. Ensayos de Homologación en Laboratorio y en Campo, que se realizarán en Santander - España entre la semana del 27 de junio al 01 de julio del 2022;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los Ingenieros Elías Quispe de la Cruz, Supervisor electromecánico, de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y Elvis Sanchez Barrueta, Supervisor Insitu, de la Línea 2 del Metro de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la ciudad de Santander - España, del 27 de junio al 01 de julio de 2022; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución,

Artículo 2.- Los costos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje de supervisión de los profesionales en mención, no irroga ningún gasto al presupuesto institucional del Ositrán.

Artículo 3°.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza en virtud de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establecer que los servidores referidos en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar al Titular de la Entidad un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en la página institucional del Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese y Comuníquese

VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2022059236